DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.596 | Sábado 8 de Julio de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2339988

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

CREA EL SISTEMA PARA LA PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE ANTIMICROBIANOS VETERINARIOS, DECLARACIÓN DE USO DE ANTIMICROBIANOS Y DE BIOMASA, Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº3.149/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL SAG

(Resolución)

Núm. 4.116 exenta.- Santiago, 3 de julio de 2023.

Vistos:

Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; decreto Nº 25 del Ministerio de Agricultura, de 2005, que aprueba el Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario; decreto Nº 50, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogancia de Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; resolución Nº 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención de toma de razón y resolución exenta del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.129 de 2022, que Crea el programa de uso responsable y prudente de antimicrobianos en la producción primaria.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de regular los medicamentos veterinarios en la actividad pecuaria.

2. Que existe preocupación mundial por el uso de los antimicrobianos en sanidad animal, principalmente relacionado con el aumento de la resistencia antimicrobiana y su impacto en la salud pública.

3. Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) promueve el uso responsable y prudente de los antimicrobianos, con el fin de prevenir y reducir la selección, emergencia y propagación de bacterias resistentes a los agentes antimicrobianos en los animales y en el ser humano, contribuyendo a mantener la eficacia terapéutica de los agentes antimicrobianos utilizados tanto en medicina humana y veterinaria.

4. Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) recomienda a los países miembros realizar un seguimiento de las cantidades de agentes antimicrobianos utilizados en los animales destinados a la alimentación, recabando información cuantitativa para evaluar la exposición a los agentes antimicrobianos y establecer patrones de utilización en función de las especies animales y tipos de antimicrobianos.

5. Que el Plan Nacional Contra la Resistencia a los Antimicrobianos considera la implementación de un sistema de monitoreo del consumo de antimicrobianos que permita una mejor gestión para el control de su uso, vigilando la prescripción y uso de los antimicrobianos en la industria de animales de producción terrestre y acuáticos, además de animales de compañía.

6. Que la resolución exenta Nº 1.129/2022 establece que los titulares o responsables del establecimiento pecuario deberán reportar semestralmente al Servicio los datos de biomasa y el consumo de antimicrobianos de importancia crítica por categoría animal; mediante la plataforma que el Servicio disponga para este fin.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Créase el Sistema para la prescripción electrónica de antimicrobianos veterinarios, declaración de uso de antimicrobianos y de biomasa, en adelante el Sistema, para los médicos veterinarios, respecto de la prescripción de antimicrobianos de uso exclusivamente veterinario y para los titulares de los establecimientos pecuarios, respecto de la declaración de uso y biomasa, inicialmente de carácter voluntario y de carácter obligatorio a partir del 01/01/2024, de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación:

I. El Sistema https://antimicrobianos.sag.gob.cl se encuentra disponible en el sitio web institucional, al cual se debe acceder mediante Clave Única del Estado.

II. El médico veterinario que prescribe antimicrobianos de uso exclusivamente veterinario, debe cumplir las siguientes exigencias:

A. Inscripción en el Sistema

a) Acceder al Sistema con su Clave Única del Estado.

b) Completar el formulario de inscripción, referido a datos personales y profesionales.

c) Adjuntar alguno de los siguientes documentos de respaldo que lo acredite como profesional médico veterinario: Copia legalizada del certificado de título, certificado de título electrónico con código de verificación, copia simple de la cédula de identidad que indique su profesión, certificado de profesionales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

d) Si el profesional ha cursado sus estudios en el extranjero, debe acreditar que su título profesional está reconocido en Chile por el Ministerio de Educación o adjuntar el Certificado de reconocimiento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

B. Emisión de la prescripción electrónica en el Sistema

a) Seleccionar el tipo de receta a emitir:

• Prescripción tipo orden de compra (tratamiento futuro): Permite la compra masiva de antimicrobianos para abastecer la bodega centralizada de los establecimientos animales. No respalda los tratamientos efectuados.

• Prescripción de uso: Permite la compra de antimicrobianos en establecimientos de expendio y la salida desde la bodega centralizada del establecimiento animal. Respalda el tratamiento efectuado a los animales destinados a la producción de alimentos (bovinos, ovinos, porcinos, caprinos, aves y otros) y a los equinos.

• Prescripción animal de compañía: Permite la compra de antimicrobianos en establecimientos de expendio. Respalda el tratamiento efectuado a perros, gatos y otros.

b) Completar los datos del formulario referidos a identificar: establecimiento animal, especie, categoría y número de animales, uso extraetiqueta, antimicrobiano y su presentación, cantidad a prescribir, dosis, frecuencia horaria, duración del tratamiento, modo de empleo y período de resguardo, según corresponda al tipo de prescripción seleccionada.

c) Excepcionalmente se podrá prescribir a establecimientos animales que no cuenten con Rol Único Pecuario (RUP).

d) La prescripción se puede emitir o guardar para su posterior edición y emisión.

e) La prescripción sólo puede ser anulada, previa a su emisión.

f) La prescripción emitida es enviada al correo electrónico del médico veterinario prescriptor y también puede ser descargada desde el Sistema.

g) La prescripción cuenta con un código QR que permite verificar la vigencia, indicada en el resuelvo siguiente. Cuando la prescripción se encuentre vigente, se permite la descarga del documento en el dispositivo de lectura utilizado.

h) Excepcionalmente se podrá emitir prescripciones en formato papel, cuando no exista conectividad o el Sistema no se encuentre disponible.

III. La vigencia de las prescripciones es la siguiente:

a) Prescripción tipo orden de compra (tratamiento futuro): 60 días calendario, a partir de la fecha de emisión.

b) Prescripción de uso: 15 días calendario, a partir de la fecha de emisión.

c) Prescripción para animales de compañía: 15 días calendario, a partir de la fecha de emisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

IV. El titular del establecimiento pecuario, al cual se le haya emitido una o más prescripciones de uso mediante el Sistema, debe cumplir las siguientes exigencias:

A. Declaración de Uso

a) Declarar las prescripciones de uso efectivamente utilizadas durante el semestre, respecto de los antimicrobianos incluidos en el Programa de uso responsable y prudente de antimicrobianos en la producción primaria, aprobado mediante resolución exenta Nº 1.129/2022: Cefalosporinas de tercera y cuarta generación, Colistina y Fluoroquinolonas.

b) Seleccionar las recetas que disponibiliza el Sistema y completar el formulario de declaración, consignando la siguiente información: número de animales tratados, peso promedio (expresado en kilogramos) y cantidad de antimicrobianos utilizados (expresado en kilogramos o litros de producto).

c) La declaración se debe realizar en forma semestral y para cada RUP, especie y categoría disponible en el establecimiento, los primeros 30 días hábiles siguientes al término del semestre a declarar.

B. Declaración de Biomasa

a) Completar el formulario de declaración, consignado la siguiente información: Número de animales producidos en el semestre y biomasa (expresada en kilogramos).

b) La declaración se debe realizar en forma semestral y para cada RUP, especie y categoría disponible en el establecimiento, los primeros 30 días hábiles siguientes al término del semestre a declarar.

2. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

3. Publíquese la presente resolución en extracto, de acuerdo al artículo 7 letra r) de la ley orgánica del SAG.

4. Deróguese la resolución exenta Nº 3.149/2023 de la Dirección Nacional SAG.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Carlos Orellana Vaquero, Director Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl